

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 468  
DILIGENCIA: AMPARO DE POBREZA.  
SOLICITANTE: ANDRÉS FELIPE LÓPEZ BEDOYA.  
RAD: 17174318400120210008700.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, septiembre 21 de 2023. Revisadas las presentes diligencias así como el sistema de justicia siglo XXI, se tiene que el solicitante de Amparo de Pobreza, señor Andrés Felipe López Bedoya a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del café de Chinchiná, presentó demanda V. de Impugnación de Paternidad en contra de la señora Evelyn Daniela Flórez Henao con radicado 17174318400120230014600, la que fue rechazada por este Despacho mediante auto del 30 de junio del corriente año por no haber sido subsanada.

Adicionalmente, se le informa que el abogado designado de oficio dentro del presente trámite solicita ser relevado del cargo teniendo en cuenta la situación ya descrita. Sírvase proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA  
-Secretaria-

## **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Chinchiná, Caldas, veintinueve de septiembre de dos mil  
veintitrés

En atención a la constancia secretarial que precede y teniendo en cuenta que el solicitante Andrés Felipe López Bedoya, a través de la Defensoría de Familia del Centro Zonal del Café de Chinchiná, presentó ante este Despacho Judicial demanda Verbal de Impugnación de Paternidad en contra de la señora Evelyn Daniela Flórez Henao con radicado 17174318400120230014600, la que fue rechazada por este Despacho mediante auto del 30 de junio del corriente año por no haber sido subsanada, se dispone el ARCHIVO de las presentes diligencias, previas las anotaciones respectivas en los registros del Despacho y en el aplicativo Siglo XXI de la Rama Judicial.

Notifíquese esta decisión al abogado Alexander Ospina Ospina, quien fue designado dentro del presente asunto y solicitó fuera relevado del cargo.

**NOTIFIQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

**CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA**